

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código: DAJ - C 041- F01</b>
	<b>ACTA DE COMITÉ EXTRAORDINARIO DE CONCILIACION No. 011 DE 2017</b>	<b>Fecha Aprobación 01 de Septiembre de 2017</b>
		<b>Versión: 1</b>
		<b>Página 1 de 8</b>

**FECHA** 31 de octubre de 2017

**MIEMBROS**

**JOSE NELSON POLANIA TAMAYO.**

Delegado del Gobernador (Resolución 0002 de 2016)

**RICARDO MONCALEANO PERDOMO**

Director Departamento Administrativo Jurídico

**CARLOS EDUARDO TRUJILLO GONZALEZ**

Secretario de Hacienda

**FRANCISCO JAVIER RUIZ ORTIZ**

Secretario General

**CESAR AUGUSTO SERRANO QUIMBAYA**

Director del Departamento Administrativo de Contratación

**YANID PAOLA MONTERO GARCIA**

Secretaria de Salud Departamental

**INVITADOS ESPECIALES**

**MARISOL GUTIÉRREZ TRUJILLO**

Jefe Control Interno de Gestión

**ORDEN DEL DIA:**

- 1.-Verificación del quórum.
- 2.- Exposición, análisis y conclusiones del comité frente a la siguiente solicitud de conciliación prejudicial ante la SUPERSALUD:
  - 2.1.- INSTITUTO DEL CORAZON DE BUCARAMANGA S.A.
- 3.-VARIOS
- 4.-RECOMENDACIONES

**DESARROLLO**

Siendo las 2:30 p.m., del día 31 de octubre de 2017 se reúne el Comité de Conciliación en Sesión extraordinaria número 11 de 2017, previa citación que realizara la Secretaria Técnica, por autorización dada por la jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión Radicado No. 2017SAL00022451-1 del 27 de octubre de 2017, a lo cual el presidente realiza el llamado a lista mediante el cual se verificó que existió quorum para deliberar y decidir, por lo tanto se procedió a su instalación por parte de la delegado del señor Gobernador, Doctor JOSE NELSON POLANIA TAMAYO quien ordena dar lectura al orden del día, acto seguido se dio inicio a su desarrollo así:

**1.-Verificación del quórum.**

El Presidente del Comité hizo el llamado, quien constató y manifestó que Las Dras. **LILIANA MERCEDES VASQUEZ SANDOVAL**, Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario y la

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código: DAJ - C 041- F01</b>
	<b>ACTA DE COMITÉ EXTRAORDINARIO DE CONCILIACION No. 011 DE 2017</b>	<b>Fecha Aprobación 01 de Septiembre de 2017</b>
		<b>Versión: 1</b>
		<b>Página 2 de 8</b>

**MARIA DEL CARMEN JIMENEZ**, Secretaria de Educación, se encuentran en la Minga Indígena, razón por la cual no pueden asistir, sin embargo se constata que hubo quórum de liberatorio y decisorio para la presente sesión, sometido el orden del día habiendo conocimiento y aprobación por parte de los miembros asistentes se ordenó el desarrollo del mismo así:

2.- Exposición, análisis y conclusiones del comité frente a la siguiente solicitud de conciliación prejudicial ante la SUPERSALUD:

**2.1.- INSTITUTO DEL CORAZON DE BUCARAMANGA S.A.**

<b>FICHA TÉCNICA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL O JUDICIAL No.</b> <b>RESPONSABLE DE LA FICHA : OSCAR ORDÓÑEZ LOZANO</b>	
<b>1. REFERENCIA</b>	
FECHA AUDIENCIA	<b>02 de noviembre de 2017</b>
CONVOCANTE	<b>INSTITUTO DEL CORAZÓN DE BUCARAMANGA S.A.</b>
CONVOCADO	<b>DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA.</b>
CONCILIACIÓN ENTRE ENTIDADES ESTATALES O PARTICULARES	<b>CONFLICTO ENTRE ENTIDADES ESTATALES</b>
PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD	<b>CONVOCADO PRINCIPAL</b>
TIPO DE SOLICITUD ANALIZADA POR EL COMITÉ	<b>EXTRAJUDICIAL</b>
AUTORIDAD CONVOCANTE	<b>SUPERINTENDENCIA NAL DE SALUD</b>

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código: DAJ - C 041- F01</b>
	<b>ACTA DE COMITÉ EXTRAORDINARIO DE CONCILIACION No. 011 DE 2017</b>	<b>Fecha Aprobación 01 de Septiembre de 2017</b>
		<b>Versión: 1</b>
		<b>Página 3 de 8</b>

PRINCIPAL MOTIVO DE LA SOLICITUD	<b>ACTOS ADM.OTRAS CAUSAS</b>
CAUSA NO ENLISTADA –OTRAS (En el punto anterior si selecciona OTROS ACTOS ADTIVOS. especificar la causa.	Atención a Población del Régimen Subsidiado en lo no cubierto por el Plan de Beneficios. NO POS.
MEDIO DE CONTROL JUDICIAL	CONTENCIOSO REPARACIÓN DIRECTA
VALOR TOTAL DE LAS PRETENSIONES O DE LA CONDENA	<b>\$34.510.343</b>

## 2. HECHOS

1. Que el INSTITUTO DEL CORAZÓN DE BUCARAMNGA S.A., en una de sus sedes de la ciudad de Bogotá D.C., prestó sus Servicios de Salud al DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA, durante el período de Diciembre de 2015 hasta la fecha, servicios éstos sin respaldo contractual de acuerdo a la relación de facturas que a continuación se detallan, facturas que fueron radicadas oportunamente y que ascienden a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$34.510.343.oo) M/CTE.**

<b>Factura</b>	<b>Fecha Emisión</b>	<b>Fecha Radicación</b>	<b>Saldo.</b>
F30100013010	17/12/2016	08/01/2016	\$ 80.640.
F30100014609	17/03/2016	09/04/2016	\$ 26.701.032.
F30100015798	03/05/2016	05/12/2016	\$ 1.117.448.
F30100021528	13/12/2016	12/01/2017	\$ 83.640.
F30100021404	06/12/2016	20/01/2017	\$ 287.590.
F30100021567	14/12/2016	15/02/2017	\$ 2.350.358.
F30100018395	10/08/2016	08/06/2017	\$ 3.889.635.
		<b>TOTAL</b>	<b><u>\$ 34.510.343.</u></b>

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código: DAJ - C 041- F01</b>
	<b>ACTA DE COMITÉ EXTRAORDINARIO DE CONCILIACION No. 011 DE 2017</b>	Fecha Aprobación 01 de Septiembre de 2017
		<b>Versión: 1</b>
		<b>Página 4 de 8</b>

2. Que el **INSTITUTO DEL CORAZÓN DE BUCARAMANGA S.A.**, hasta la fecha no ha recibido suma alguna del **DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, sobre la facturación pendiente de pago, y que aquí se reclama por concepto de la Prestación de Servicios de Salud.
3. Que el **DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, debe al **INSTITUTO DEL CORAZÓN DE BUCARAMANGA S.A.**, como obligación pendiente de pago por la Prestación de Servicios de Salud en el periodo señalado la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$34.510.343.00) M/CTE**, que corresponden solo al capital, más los intereses legales y moratorios que le corresponde, de acuerdo con lo establecido en la ley vigente para el pago de las cuentas a las IPS, por la Prestación de Servicios de Salud.

### 3. PRETENSIONES:

1. Que el **DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, con base en las pruebas aportadas, se llegue a un acuerdo conciliatorio sobre el monto, por las obligaciones pendientes de pago, durante el período de Diciembre de 2015 a la fecha, por concepto de Prestación de Servicios de Salud, sin respaldo contractual, por la atención a los vinculados del **DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, remitidos por ésta al Instituto del Corazón de Bucaramanga S.A., servicios soportados en la relación de Facturas de Venta enunciadas en el numeral 5 del acápite de los Hechos de la presente petición, equivalente a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$34.510.343.00) M/CTE**, que corresponde solo a capital, más el cobro de los intereses legales y moratorios que por ley le corresponde para el pago de las cuentas por la prestación de Servicios de Salud y que se suscriba el Acta respectiva.

### 4. ANÁLISIS

1. Que el **Artículo 25 del Decreto 806 de 1998** establece que son afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud, todos los residentes en Colombia que se encuentren afiliados al Régimen Contributivo o al Régimen Subsidiado y a los Vinculados temporalmente, en concordancia con el Artículo 157 de la Ley 100 de 1993.
2. Que la afiliación al Sistema de Seguridad Social es obligatoria y se efectuara a través de los regímenes Contributivo o Subsidiado y temporalmente participara dentro del sistema la población sin capacidad de pago que se encuentre vinculado al sistema.
3. Que la sentencia T-760 de 2008 de la Corte Constitucional ordenó actualizar y unificar los planes de beneficios de los regímenes Contributivos y Subsidiados, a fin de garantizar el **DERECHO A LA SALUD** a todos los Colombianos sin discriminación alguna, situación que reitero la obligación a los Entidades Territoriales de garantizar la prestación de los servicios de salud de manera **INTEGRAL Y OPORTUNA**.

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código: DAJ - C 041- F01</b>
	<b>ACTA DE COMITÉ EXTRAORDINARIO DE CONCILIACION No. 011 DE 2017</b>	<b>Fecha Aprobación 01 de Septiembre de 2017</b>
		<b>Versión: 1</b>
		<b>Página 5 de 8</b>

4. Que mediante Sentencia C-463 de 2008, la Corte Constitucional decidió declarar exequible el literal j) del artículo 14 de la Ley 1122 de 2008 "señalando que los usuarios tanto del régimen contributivo como del subsidiado podrán presentar solicitudes de atención en salud ante las EPS en relación con la prestación de servicios médicos –medicamentos, intervenciones, cirugías, tratamientos, o cualquiera otro–, ordenados por el médico tratante y no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud. En el caso de que las EPS no estudien oportunamente los requerimientos del médico tratante para los usuarios del Régimen Contributivo respecto de servicios excluidos del POS y sean obligados a su prestación mediante acción de tutela, la sanción que impone la disposición demandada a las EPS es que los costos de dicha prestación serán cubiertos por partes iguales entre las EPS y el Fosyga. En el caso del Régimen Subsidiado esta disposición deberá entenderse en el sentido de que los costos de la prestación ordenada vía de tutela serán cubiertos por partes iguales entre las EPS y las entidades territoriales, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley 715 de 2001".
5. Que la Resolución 1479 del 14 de Mayo de 2015, por la cual se establece el procedimiento para el cobro y pago de Servicios y Tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud suministradas a los afiliados del Régimen Subsidiado.
6. Que la Resolución 1479 de 2015, Por la cual se establece el procedimiento para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud suministradas a los afiliados del Régimen Subsidiado, en su Artículo 1. Objeto, estableció el procedimiento que deben seguir las EPS-S para el cobro y pago por parte de las entidades territoriales departamentales y distritales a los prestadores de servicios de salud públicos, privados o mixtos, por los servicios y tecnologías sin cobertura en el plan obligatorio de Salud - POS provistas a los afiliados al Régimen Subsidiado autorizados por los Comités Técnico Científicos – CTC u ordenados mediante providencia de autoridad judicial.
7. Que así mismo el Título II de la Resolución 1479 de 2015, establece la garantía de la prestación de servicios y tecnologías No cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud, y el Título III, de la misma resolución, consagra el Proceso de verificación, control y pago de los servicios y tecnologías sin cobertura en el POS. de la Resolución 1479 de 2015, estableció el procedimiento para la evaluación control y pago de las solicitudes de recobro dentro del Régimen Subsidiado previsto en la Resolución 3099 de 2008 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan; que para este caso es la Resolución 5395 de 2013.
8. Que mediante oficio con radicado 2017SAL00018638-1 del 29 de Septiembre de 2017, suscrito por el Doctor LUIS EDGAR GALVIS QUINTERO, Profesional Especializado del área de Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud Departamental del Huila, nos manifiesta que una vez revisada la información solicitada en oficio radicado 2017SAL0001724-1 del 22 de Septiembre de 2017 de la oficina Jurídica de la SSDH, cuyo asunto refiere la solicitud de Conciliación Extrajudicial del Instituto del Corazón de Bucaramanga S.A. Nit.860.020.188-1 contra el Departamento del Huila-Secretaría de Salud Departamental, se procede a realizar la revisión del estado de las facturas radicadas por la EPS ASMET SALUD y EPS ECOOPSOS de Diciembre de 2015 a la fecha, correspondiente a los Servicios NO POS de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1479 de 2015 del Ministerio de la Protección Social, Circular 017

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código: DAJ - C 041- F01</b>
	<b>ACTA DE COMITÉ EXTRAORDINARIO DE CONCILIACION No. 011 DE 2017</b>	<b>Fecha Aprobación 01 de Septiembre de 2017</b>
		<b>Versión: 1</b>
		<b>Página 6 de 8</b>

de 2015 de la Superintendencia Nacional de Salud y la Resolución 0997 de 2015 de la Secretaría de Salud Departamental del Huila, encontrando lo siguiente:

EPS	FACTURA	Fecha Radicación Ante Ente Territorial	VALOR RECOBRO.	VALOR GLOSADO	VALOR LIBRE DE PAGO
ASMETSAL UD	F301-021528	25/01/2017	\$ 83.640	\$ -0-	\$ 83.640
ASMETSAL UD	F301-015798	04/01/2017	\$ 872.528	\$ 17.312	\$ 855.216
ASMETSAL UD	F301-015798	04/01/2017	\$ 267.772	\$ 30.180	\$ 237.592
ASMETSAL UD	F301-015798	04/01/2017	\$ 85.270	\$ -0-	\$ 85.270
ASMETSAL UD	F301-018395	15/06/2017	\$ 3.509.610	\$ -0-	\$ 3.509.610
ASMETSAL UD	F301-018395	15/06/2017	\$ 173.340	\$ -0-	\$ 173.340
ASMETSAL UD	F301-018395	15/06/2017	\$ 199.068	\$ -0-	\$ 199.068
ECOOPSO S	F301-013010	19/04/2016	\$ 106.606	\$ -0-	\$ 106.606
ECOOPSO S	F301-013010	19/04/2016	\$ 21.848.156	\$ -0-	\$ 21.848.156
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 27.145.990</b>	<b>\$ 47.492</b>	<b>\$ 27.098.498</b>

Una vez revisado el informe de estado en que se encuentran las cuentas radicadas en el año 2015 – 2016 y 2017 de la IPS INSTITUTO DEL CORAZÓN DE BUCARAMANGA S.A.S, advierten que no cuentan con más facturas radicadas en esa dependencia.

9. Que el área de Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud Departamental, manifiesta que, siendo consecuente con lo expuesto, frente a la IPS INSTITUTO DEL CORAZÓN DE

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código: DAJ - C 041- F01</b>
	<b>ACTA DE COMITÉ EXTRAORDINARIO DE CONCILIACION No. 011 DE 2017</b>	<b>Fecha Aprobación 01 de Septiembre de 2017</b>
		<b>Versión: 1</b>
		<b>Página 7 de 8</b>

BUCARAMANGA S.A., y tomando en cuenta la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social No.006066 del 07 de Diciembre de 20116, por la cual se establecen las condiciones, términos y fechas para la aclaración de cuentas y saneamiento contable entre entidades responsables de pago e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones, invitan nuevamente al Instituto del Corazón de Bucaramanga – Sede Bogotá a que se acerquen a sus oficinas para depurar, conciliar cartera, facturación objetada y así determinar los valores reales a cancelar, en las Instalaciones de la Secretaría de Salud Departamental – Área de Prestación de Servicios, ubicada en la Carrera 20 No. 5 B –36, Barrio Calixto de la ciudad de Neiva – Huila.

10. Que el Área de Prestación de Servicios mediante oficio 2017SAL00001737, invitó a los funcionarios de la IPS a iniciar el Proceso de Conciliación de radicación de Facturas con la EPS y solicitar los números de MYT, y después de esta revisión solicitar cita con dicha Área.

#### 5. RECOMENDACIÓN

Con fundamento en lo expuesto, recomiendo a los miembros de Comité de Conciliaciones **No presentar formula conciliatoria en el caso en comento, toda vez que la solicitud de conciliación presentada por la parte convocante difiere en el número de facturas y el valor solicitado en las mismas.**

En consecuencia El Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental del Huila, invitan nuevamente al INSTITUTO DEL CORAZÓN DE BUCARAMANGA S.A., a que se acerquen a las oficinas de Prestación de Servicios de Salud, ubicadas en la carrera 20 No. 5 B – 36, Primer Piso de la ciudad de Neiva, para depurar, conciliar cartera, facturación objetada y así determinar los valores reales a cancelar.

#### 6. DECISIÓN:

Terminada la exposición del apoderado, los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Huila, deciden **NO CONCILIAR**, toda vez que la solicitud de conciliación presentada por la parte convocante difiere en el número de facturas y el valor solicitado en las mismas.

En consecuencia El Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental del Huila, invitan nuevamente al INSTITUTO DEL CORAZÓN DE BUCARAMANGA S.A., a que se acerquen a las oficinas de Prestación de Servicios de Salud, ubicadas en la carrera 20 No. 5 B – 36, Primer Piso de la ciudad de Neiva, para depurar, conciliar cartera, facturación objetada y así determinar los valores reales a cancelar.

#### 7. ARGUMENTOS COMITÉ

**NO.** La presente decisión se adopta bajo el concepto, según formato único de gestión de comité de conciliación – FUGCC, Concepto NO - "FALTA DE DETERMINACION DE LA CUANTÍA."

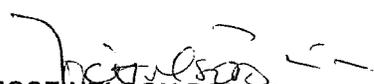
#### 3.- RECOMENDACIONES

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código: DAJ - C 041-F01</b>
	<b>ACTA DE COMITÉ EXTRAORDINARIO DE CONCILIACION</b> <b>No. 011 DE 2017</b>	<b>Fecha Aprobación 01 de Septiembre de 2017</b>
		<b>Versión: 1</b>
		<b>Página 8 de 8</b>

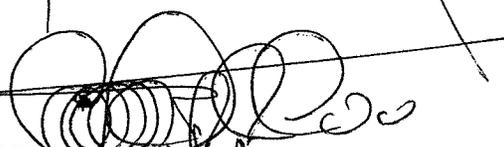
NINGUNA

**TERMINACION DE LA SESION:**

Agotado el orden del día se termina la sesión siendo las 2:45 p.m., del mismo día, y una vez leída y aprobada esta Acta por los Miembros asistentes del Comité firman en constancia de lo anterior.

  
**JOSE NELSON POLANIA TAMAYO**  
 Delegado del Gobernador

  
**RICARDO MONCALEANO PERDOMO**  
 Director Departamento Administrativo Jurídico

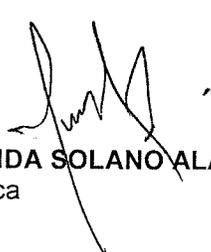
  
**CARLOS EDUARDO TRUJILLO GONZALEZ**  
 Secretario de Hacienda

  
**FRANCISCO JAVIER RUIZ ORTIZ**  
 Secretario General

  
**YANID PAOLA MONTERO GARCIA**  
 Secretaria de Salud Departamental

  
**CESAR AUGUSTO SERRANO Q.**  
 Director del Departamento Administrativo de Contratación

  
**MARISOL GUTIERREZ TRUJILLO**  
 Jefe Control Interno de Gestión

  
**MARIA FERNANDA SOLANO ALARCON**  
 Secretaria Técnica